

Por medio de la cual se liquida y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2020.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es facultad del Gerente de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
2. Mediante Resolución N° 100 del 02 de diciembre de 2019 el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2020 por valor de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$322.893.078.456), ML.
3. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagréguese los rubros del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2020 en la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$322.893.078.456), ML, discriminados de la siguiente manera:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
15	INGRESOS	322.893.078.456
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	11.332.640.000
152	DEL PERIODO	311.560.438.456
1521	CORRIENTES	285.396.676.816
15211	FISCALES	2.862.616.619
152111	NO TRIBUTARIOS	2.862.616.619
15211101	SANCIONES	0
1521110102	RESPONSABILIDAD FISCAL	0
1521110103	PROCESOS DISCIPLINARIOS	0
15211102	RENTAS CONTRACTUALES	2.862.616.619
1521110201	PAPELERIA, PLIEGOS, CONTRATOS, LICITACIONES	0
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2.862.616.619
15212	VENTA DE SERVICIOS	282.534.060.197
152121	DE SALUD	282.534.060.197
15212101	OTROS SERVICIOS	282.534.060.197
1521210101	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	17.084.274.574
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REGIMEN CONTRIBUTIVO	1.219.649.027
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	141.551.359.439
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REGIMEN SUBSIDIADO	29.096.647.347
1521210103	PARTICULARES	2.034.286.881
1521210103-1	VIGENCIAS ANTERIOES -PARTICULARES	0
1521210104	ECAT	1.191.615.405
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECAT	276.551.890
1521210105	ESE	2.084.480
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	133.934.942
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	34.232.451
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIESGOS PROFESIONALES	712.463
1521210107	CUOTAS DE RECUPERACION	203.849.393
1521210107-1	VIGENCIAS ANTERIORES - CUOTAS DE RECUPERACION	0
1521210108	FOSYGA	603.860.659
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOSYGA	386.121.067
1521210109	VINCULADOS	7.651.157.328
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VINCULADOS	83.495.639

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	63.601.611.270
1521210110-1	VIGENCIAS ANTERIORES - PIC	19.518.100
1521210111	COPAGOS	1.233.840.531
1521210111-1	VIGENCIAS ANTERIORES - COPAGOS	0
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	999.520.000
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VINCULADOS DEPARTAMENTO	1.829.763.128
1521210124	EMPRESAS MEDICINA PREPAGADA	0
1521210124-1	VIGENCIAS ANTERIORES - EMPRESAS MEDICINA PREPAGADA	0
1521210127	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	6.034.475
1521210127-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL	4.908.671
1521210130	IPS PRIVADAS	0
1521210130-1	VIGENCIAS ANTERIORES - IPS PRIVADAS	1.396.195
1521210132	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	13.237.993.366
1521210132-1	VIGENCIAS ANTERIORES - OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	0
1521210134	COMPAÑIAS DE SEGUROS PLANES DE SALUD	25.593.161
1521210134-1	VIGENCIAS ANTERIORES - COMPAÑIAS DE SEGUROS PLANES DE SALUD	20.048.318
15213	TRANSFERENCIAS	16.000.000.000
152131	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000.000.000
15213101	DEL GOBIERNO CENTRAL	0
1521310102	OTROS APORTES NACIONALES	0
15213103	DE LOS MUNICIPIOS	16.000.000.000
1521310301	MUNICIPIO DE MEDELLIN	16.000.000.000
15213104	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
1521310401	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
1522	RECURSOS DE CAPITAL	10.163.761.640
15221	OTROS INGRESOS	10.163.761.640
152211	FINANCIEROS	333.574.448
15221101	INTERESES Y RENDIMIENTOS	333.574.448
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MONETARIOS	333.574.448
152212	EXTRAORDINARIOS	9.830.187.192
15221201	VENTA DE ACTIVOS	0
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLES	0
1522120102	RECUPERACION BIENES INMUEBLES	0

Rubro	Detalle Rubro	Valor
15221202	SOBRANTES	4.316.049
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENT	0
1522120202	RECICLAJE	0
1522120203	OTROS SERVICIOS	4.316.049
15221203	RECUPERACIONES	1.343.820.149
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	82.292.886
1522120302	INCAPACIDADES	1.261.527.263
1522120303	RECURSOS CONCURRENCIA	0
15221204	DONACIONES	0
1522120401	DONACIONES	0
15221205	CUOTAS PARTES	7.757.024.397
1522120501	PENSIONALES	7.628.675.490
1522120502	CESANTIAS	128.348.907
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0
1522120504	BONOS PENSIONALES	0
15221206	OTROS INGRESOS EXTRAORDINA	725.026.597
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	725.026.597
TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES		33.072.746.784

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagréguense los rubros del Presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud en los componentes de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial, para la Vigencia Fiscal del 2020, en la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$322.893.078.456), ML, discriminados de la siguiente manera:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11	GASTOS	322.893.078.456
111	RECURSOS ORDINARIOS	322.893.078.456
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	247.582.478.653
11111	GASTOS DE PERSONAL	191.148.279.521
111111	GASTOS DE ADMINISTRACION	13.488.420.020
11111101	SERVICIOS DE PERSONAL ASOC	9.893.249.124
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	7.682.585.810

Rubro	Detalle Rubro	Valor
111110102	JORNALES	390.968.335
111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	19.357.516
111110105	PRIMA DE VACACIONES	370.390.384
111110106	PRIMA DE NAVIDAD	742.833.050
111110107	PRIMA DE VIDA CARA	0
111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ - EXTRA	32.101.351
111110109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	0
111110110	PRIMA DE MATERNIDAD	301.428
111110111	PRIMA DE MATRIMONIO	301.428
111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	2.204.449
111110113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	5.124.278
111110114	AGUINALDO	0
111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	769.202
111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	27.795.383
111110117	INDEMNIZACION POR VACACION	31.374.788
111110118	INDEMNIZACION POR MERMA CA	0
111110119	INDEMNIZACION POR SUPRESIO	0
111110120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	6.785.891
111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITARIO	4.280.180
111110123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	212.375.575
111110125	PRIMA DE SERVICIOS	224.075.419
111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	0
111110128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	14.983.953
111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	44.821.122
111110130	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	79.819.584
1111102	SERVICIOS PERSONALES INDIR	507.566.417
111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	0
111110202	HONORARIOS	383.056.909
111110203	AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71)	17.137.014
111110204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	36.673.752
111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	3.566.509
111110210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	25.774.501

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	20.045.710
1111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	349.405
1111110216	SALUD OCUPACIONAL	20.962.617
1111110220	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111103	CONTRIBUCIONES INHERENTES	2.314.733.321
1111110301	FONDOS PENSIONALES	998.038.450
1111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	407.149.164
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	706.943.902
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	202.601.805
1111110306	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111104	CONTRIBUCIONES INHERENTES	772.871.159
1111110402	I.C.B.F.	305.361.873
1111110405	SENA	203.574.582
1111110406	CALCULO ACTUARIAL	0
1111110407	BONOS PENSIONALES	263.934.704
1111110410	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111112	GASTOS DE OPERACION	177.659.859.501
11111201	SERVICIOS PERSONALES ASOCI	103.732.004.703
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	75.706.718.918
1111120102	JORNALES	3.016.923.067
1111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS	6.603.857.271
1111120105	PRIMA DE VACACIONES	3.609.959.473
1111120106	PRIMA DE NAVIDAD	7.289.707.552
1111120107	PRIMA DE VIDA CARA	0
1111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJO - EXTRA	246.583.040
1111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	462.326.883
1111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	2.712.853
1111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	2.712.853
1111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	64.813.177
1111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	39.185.656
1111120114	AGUINALDO	0
1111120115	SUBSIDIO FAMILIAR.	6.394.245

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	213.984.006
1111120117	INDEMNIZACION POR VACACION	305.922.227
1111120118	INDEMNIZACION POR MERMA CA	0
1111120120	SEGURO DE VIDA (Clausula 30)	51.892.111
1111120121	AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT	32.877.739
1111120123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	4.909.930
1111120125	PRIMA DE SERVICIOS	2.422.818.215
1111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	2.208.112.635
1111120128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	110.452.752
1111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	437.031.752
1111120130	VIGENCIAS ANTERIORES	0
1111120131	INTERESES A LAS CESANTIAS	892.108.347
11111202	SERVICIOS PERSONALES INDIR	44.618.971.997
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	43.101.985.255
1111120202	HONORARIOS	63.763.332
1111120203	AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71)	67.457.489
1111120204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	0
1111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57)	39.172.811
1111120210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	0
1111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	153.290.726
1111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41)	206.686.028
1111120216	SALUD OCUPACIONAL	230.243.255
1111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	756.373.102
11111203	CONTRIBUCIONES INHERENTES	24.068.163.746
1111120301	FONDOS PENSIONALES	10.432.273.427
1111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	4.192.575.244
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	7.389.527.011
1111120304	RIESGOS PROFESIONALES	2.053.788.065
1111120306	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11111204	CONTRIBUCIONES INHERENTES	5.240.719.054
1111120402	I.C.B.F.	3.144.431.433
1111120405	SENA	2.096.287.622
1111120407	BONOS PENSIONALES	0

Rubro	Detalle Rubro	Valor
111120410	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11112	GASTOS GENERALES	40.177.123.241
111121	GASTOS DE ADMINISTRACION	3.520.733.765
11112101	ADQUISICION DE BIENES	49.632.000
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	49.632.000
1111210103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
1111210106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11112102	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.703.871.780
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	42.509.153
1111210202	MANTENIMIENTO	299.608.645
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	179.734.922
1111210204	ARRENDAMIENTOS	106.392.250
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	62.627.519
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.373.957
1111210207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	396.508.808
1111210209	SEGUROS	229.645.958
1111210210	SERVICIO DE ASEO	632.922.601
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	209.770.387
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRESENTACION	0
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL SISTEMA FINANCIERO	171.013.463
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	19.973.390
1111210219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	12.130.527
1111210220	VIGENCIAS ANTERIORES	330.660.201
11112103	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	767.229.985
1111210301	TASAS	0
1111210302	IMPUESTOS	547.779.985
1111210303	MULTAS E INTERESES	219.450.000
1111210306	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111122	GASTOS DE OPERACION	36.656.389.476
11112201	ADQUISICION DE BIENES	6.380.040.913
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.281.403.654
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	452.160.785

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	646.476.474
11112202	ADQUISICION DE SERVICIOS	30.276.348.563
1111220202	MANTENIMIENTO	6.619.811.272
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	3.909.984.324
1111220204	ARRENDAMIENTOS	2.319.775.659
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.251.624
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.012.588.673
1111220209	SEGUROS	1.436.156.788
1111220210	SERVICIO DE ASEO	3.121.897.061
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	3.115.387.540
1111220217	LAVANDERIA	1.201.116.121
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	950.916.529
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	2.585.462.971
11113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.257.075.891
111131	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL	43.508.768
11113101	ADMINISTRACION PUBLICA CEN	43.508.968
1111310101	CUOTA FISCALIZACION CONTRALORIA	43.508.968
111132	TRANSFERENCIAS DE PREVISIO	14.638.942.480
11113201	PENSIONES Y CESANTIAS	14.638.942.480
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONES	225.415.397
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERTE	4.590.623.284
1111320104	CESANTIAS RETROACTIVAS	2.822.903.798
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	7.000.000.000
1111320106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111133	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.574.624.443
11113301	SENTENCIAS	564.524.497
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES	564.524.497
1111330106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
11113303	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.010.099.946
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	810.099.946
1111330306	VIGENCIAS ANTERIORES	200.000.000
1114	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	37.882.158.150

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11141	GASTOS COMERCIALIZACION	37.882.158.150
111411	COMPRA DE BIENES	37.882.158.150
11141101	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	37.882.158.150
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. HOSPITALARIO	27.757.931.661
1114110102	ALIMENTACION	4.546.158.724
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA	397.172.815
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1.422.949.440
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	3.757.945.510
1112	DEUDA PUBLICA	0
11121	SERVICIO DE LA DEUDA INTER	0
111212	INTERESES	0
11121201	ENTIDADES FINANCIACION	0
1112120101	PAGO DE INTERESES Y COMISI	0
1113	GASTOS DE INVERSIÓN	37.428.441.653
11131	SECTOR SALUD	37.428.441.653
111311	INFRAESTRUCTURA	16.100.000.000
11131101	INFRAESTRUCTURA FISICA HO	16.100.000.000
1113110101	CONSTRUCCION, REMODELACION	16.100.000.000
1113110106	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111312	DOTACION	3.919.856.672
11131201	DOTACION HOSPITALARIA	1.934.856.667
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFICO	800.000.000
1113120105	VIGENCIAS ANTERIORES	1.134.856.667
11131202	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y	1.985.000.005
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	1.535.000.005
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO	0
1113120205	VIGENCIAS ANTERIORES	450.000.000
111313	GESTION TALENTO HUMANO Y E.	2.350.691.711
1113130101	GESTION FORMACION YCAPACITACION DEL TALENTO HUMANO BIENESTAR	137.580.804
1113130102	FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	0

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1113130103	DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES (Clausulas 56-58-59)	2.213.110.907
1113130105	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111316	GESTIÓN FORTALECIMIENTO DE	14.861.090.671
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	12.256.065.595
1113160106	VIGENCIAS ANTERIORES	2.605.025.076
111317	GESTION ORGANIZACIONAL	196.802.600
1113170101	IMPLEMENTACION NIIF	0
1113170102	GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	92.100.000
1113170103	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO)	71.502.600
1113170104	GESTION PLAN DE MERCADEO	0
1113170106	VIGENCIAS ANTERIORES	33.200.000
	TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES	12.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2020, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse

compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras. Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el 13 de abril de 2020 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2020.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que somete a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar liquidados al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109)

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán

aprobadas por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el **COMFIS** sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2020. Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2019 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el **COMFIS** supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2019, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2020, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el COMFIS delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: "Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular."

Esta autorización la dará el COMFIS o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal..." (Artículo 36 del Acuerdo 109).

11. Caducidad de las Vigencias futuras: "Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso." (Artículo 38 del Acuerdo 109).

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: "El COMFIS o a quien esté delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – COMPES declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman

obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno.
(...)

(...)El COMFIS podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras. Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir

o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los reedudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión." (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019).

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma (artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

24. Vigencias expiradas: "En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos

legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituirlos deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa" (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

ARTÍCULO CUARTO: Defínanse los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Disponibilidad inicial: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).

Ingresos corrientes: Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se caracterizan: 1) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; 2) su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y 3) constituyen las disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus actividades rutinarias. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Responsabilidad fiscal: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de procesos emitidos por la contraloría.

Procesos disciplinarios: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

Arrendamientos bienes muebles e inmuebles: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes muebles e inmuebles que posee.

Papelaría pliegos contratos licitaciones: Son los ingresos por concepto del pago de pliegos de licitaciones, fotocopias y la papelaría requerida por las diferentes personas naturales y jurídicas para adelantar cualquier proceso de contratación o trámite administrativo.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S, para las atenciones contra las cuales medie algún tipo de contratación.

Régimen subsidiado: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Particulares: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Riesgos profesionales: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que están a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

Cuotas de recuperación: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT, entre otros.

Vinculados: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (Plan De Intervenciones Colectivas): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con cualquier entidad por concepto de actividades del PIC, (Plan de Intervenciones Colectivas).

Copagos: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Vinculados departamento: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

Empresas de medicina prepagada: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de empresas de medicina prepagada para atenciones en salud.

Entidades de régimen especial: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

IPS privadas: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las IPS privadas para atenciones en salud.

Otras Ventas (Aportes Ligados A La Venta De Servicios): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

Compañías de Seguros: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las compañías de seguros para atenciones en salud.

Otros aportes nacionales: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

Municipio de Medellín: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

Otras transferencias: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Ingresos de capital: Los recursos de capital son aquellos ingresos que ingresan las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Rendimientos y reajuste monetario: Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

Recuperación bienes muebles: Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes muebles, propiedad de la entidad, remates.

Recuperación bienes inmuebles: Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes inmuebles, propiedad de la entidad.

Sobranes y aprovechamientos: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobranes de los cuadros de las distintas cajas de las

dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas.

Reciclaje: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de venta de material reciclable.

Otros servicios: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de otros servicios diferentes a salud.

Otras cuentas por cobrar: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, entre otros.

Incapacidades: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto del recaudo de las incapacidades de los servidores a las distintas E.P.S.

Concurrencia: Son los ingresos que obtiene la entidad a título del reembolso una vez firmado el contrato de concurrencia entre la Nación el departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín.

Donaciones: Corresponde a ofrendas en dinero y/o las ofrendas de equipos, insumos y suministros en condiciones óptimas, requeridos por la empresa para el cumplimiento de su misión, provenientes de entidades públicas, entes internacionales, empresas privadas o particulares, como contraprestación por servicios y/o apoyo a la misión médica de la ESE METROSALUD

Cuotas partes Pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Cesantías: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

Prima de Antigüedad: Corresponde a los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por prima de antigüedad reconocidas.

Bonos pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por bonos pensionales reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Fondo de vivienda: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por el programa de vivienda.

Fondo de calamidad: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e intereses que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de calamidad.

Vigencias anteriores: Corresponde al recaudo de la venta de servicios y de otros conceptos de ingreso realizado en las vigencias siguientes a su causación.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos de funcionamiento: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente, tales como salarios y prestaciones sociales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública).

Gastos de administración: Se refieren a los valores que se pagan para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público.

Gastos de operación: Se refiere a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público, en su actividad de servicio a la comunidad.

Sueldos del personal: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Jornales: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas extras festivos y recargos: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prima de vacaciones: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1° de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

Prima de navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de vida cara: Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Prima especial para trabajadores: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

Prima de transporte y manutención: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

Prima de maternidad: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de matrimonio: Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Prima de antigüedad: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

Prima de educación para trabajadores: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

Aguinaldo: Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Subsidio familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

Auxilio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Indemnización por merma capacidad laboral: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Indemnización por supresión de cargos: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de supresión definitiva del cargo al personal cesante.

Seguro de vida: Valor en dinero que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial, (Clausula 30) de la convención.

Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Auxilio para ojos: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes, (Clausula 7) de la convención.

Prima de servicios: Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Bonificación por servicios prestados: Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicio y equivale al 35% del salario básico.

Subsidio de alimentación: Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

Bonificación especial de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

Intereses a las cesantías: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Remuneración por servicios técnicos: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización del Gerente de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: Consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, peritazgos, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

Auxilios sindicales: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales (Clausulas 54 y 71) de la convención.

Gastos funerarios: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos (Clausula 11) de la convención.

Calamidad doméstica y urgencia: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes (Clausula 57) de la convención.

Droga para trabajadores: Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva (Clausula 69).

Becas y útiles de hijos de trabajadores: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva (Clausula 66).

Dotación y suministro a empleados: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio (Clausula 41).

Salud ocupacional: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud

Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

Fondos pensionales: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Social del Estado – Metrosalud, a una caja de compensación familiar como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Seguridad social – salud: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Riesgos profesionales: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Cálculo actuarial: Son aquellos estudios requeridos para determinar el pasivo pensional a cargo.

Bonos pensionales: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

Materiales y suministros: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como coseadoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería,

formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos. Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

Combustibles y lubricantes: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

Suscripciones y afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, salarios y prestaciones de los trabajadores en cargados de la conservación y mantenimiento de los distintos puntos de atención de la ESE, además de todos los repuestos que deban adquirirse para la realización del mantenimiento de todo tipo de equipos médicos, administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho usado en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas scrip); mantenimiento contratado para el software y el servicio de aseo y limpieza, HOSTING, conectividad, desarrollo tecnológico, entre otras.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Cánones de arrendamientos por muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

Viáticos y gastos de viaje: Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

Impresos y publicaciones: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

Servicio de aseo: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

Servicio de vigilancia: Pagos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud a las compañías de vigilancia privada o pública con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes sedes administrativas y asistenciales, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

Comisión por recaudo del sistema financiero: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado – Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

Gastos legales, notariales y judiciales: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, trasposos, licencias de conducción, licencias de RX de equipos, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Lavandería: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

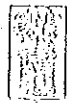
Gasto de gestión ambiental: Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Tasas: Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos.

Impuestos: Pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que por ley debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Multas: Corresponde a las multas e intereses que por alguna razón le imponga la autoridad competente y que debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud, en virtud en la demora de sus distintas obligaciones.



Cuota fiscalización contraloría: Comprende los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado a la Contraloría Municipal por concepto de Control fiscal.

Cuotas partes por pensiones: Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Pensiones de vejez y muerte: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

Cesantías retroactivas: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de sus cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Equivale a la doceava del salario promedio calculado sobre el salario básico, recargos nocturnos, festivos, extras prima extra, prima de vacaciones, vacaciones, manutención, prima navidad, prima de vida cara

Cesantías régimen anual: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

Sentencias, fallos y conciliaciones: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Incluye intereses comerciales por mora pactados en los pagos decretados en este tipo de sentencias y conciliaciones, entre otros inherentes a la sentencia, fallo y conciliaciones.

Otras transferencias: Corresponde a pago de cuotas de sostenimiento y aportes a entidades, a las devoluciones realizadas al municipio y a otras entidades de los recursos no ejecutados, entre otros.

Deuda pública: Pagos que se causan durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados por la empresa con acreedores nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y que se pagan en pesos colombianos o en moneda

extranjera. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Abono a capital: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Pago de intereses y comisión: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, y los intereses generados por concepto de sobregiros otorgados por las entidades financieras, préstamos de tesorería.

Gastos de inversión: Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. (Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Construcción, remodelación, ampliación: Comprende todos los gastos requeridos para la construcción de un bien inmueble inexistente, además de la adecuación de un bien inmueble existente necesario para la ampliación de la Red de Servicios, también incluye el mantenimiento, las mejoras y la construcción y ampliación de la capacidad de un bien inmueble existente; estos se deben especificar por cada proyecto que se va a realizar.

Equipos médicos, científicos, administrativos: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software.

Gestión de la tecnología: Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad.

Desarrollo de redes del conocimiento: Comprende los gastos relacionados con el establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

Gestión formación y capacitación del talento humano: Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud.

Fortalecimiento del modelo propio de la evaluación del desempeño laboral: Corresponde a los gastos incurridos en el desarrollo de un plan de estrategias de intervención tendientes a lograr la aplicación del procedimiento de EDL, en las condiciones de calidad y tiempo establecidas en el modelo propio, en cumplimiento de la normatividad y la política interna.

Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores: Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda).

Participación activa, usuario, familia y comunidad: corresponde a los gastos incurridos en el aumento de los espacios y mecanismos de participación con el usuario, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Implementación de mecanismos que permitan la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Divulgar los mecanismos de participación existentes, Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario, Aumentar la participación de diferentes grupos poblacionales, Implementar mecanismos que permitan la solución de conflictos, Definir e implementar el Manual del usuario, Establecer mecanismos de interrelación sectorial, Actualizar el Manual de Escucha activa.

Gestión fortalecimiento de los servicios de salud: Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia; a través de este proyecto, se pretende lograr inversión en mano de obra, científica y especializada, que la E.S.E. Metrosalud no está en capacidad de prestar con personal propio de la planta de empleo

administrativa y asistencial y que debe contratar para garantizar la prestación del servicio a la población objeto.

Implementación NIIF: Comprende todos los gastos requeridos en desarrollo del cumplimiento de la Resolución de la Contaduría General de la Nación N°414 del 8 de septiembre de 2014; instructivo 002 del 08 de septiembre de 2014. La implementación de las NIIF en la ESE Metrosalud.

Gestión de la comunicación organizacional: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

Fortalecimiento del desarrollo organizacional (SIGO): Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

Gestión plan de mercadeo: Corresponde a los gastos que conlleven a la estructuración del enfoque del plan de mercadeo y su implementación.

Gastos de operación comercial: Los gastos de operación comercial son aquellos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización; pueden ser con carácter comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo al ente al cual están adscritos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Material médico, quirúrgico, hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

Alimentación: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender el servicio de alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

Elementos de tenería: Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

Contratos de prestación de servicios: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe contratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

Vigencias anteriores: Corresponde a los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia anterior (rezago presupuestal).

Vigencias expiradas: Corresponde al pago de las obligaciones legalmente contraídas en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Disponibilidad final: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996; art. 15; etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda).

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia, esta Resolución empieza a regir a partir del 01 de Enero de 2020.


LEOPOLDO ABDÍEL GIRALDO VELÁSQUEZ
Gerente ESE Metrosalud

Proyectó: Isabel Vélez Gallego
Revisó Dr. Olga Mery López Castaño

